



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

EXPTE. Núm. J-118/21

En Salamanca, 15 de octubre de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D. Antonio Manuel Castro Martín, como representante del sector de consumidores.

D^a. Sandra María Lage López, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Incumplimiento de oferta publicitaria.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

El Colegio Arbitral, visto el expediente número J- 118/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante solicita la entrega de dos patinetes “*Mi Electric Scooter Essential*” que se publicitaban con la adquisición de dos terminales Xiaomi Mi 10T

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que la promoción “*Xiaomi Mi 10T Pro 5G y Mi 10T 5G + Mi Electric Scooter Essential de Regalo*” la ofrecía directamente la compañía xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., siendo una de las condiciones para acceder a la misma la adquisición de un teléfono “*Xiaomi Mi 10T Pro 5G o Mi 10T 5G*” realizada en España. Además se debía realizar el registro oportuno en la página web [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx](#) y cuyas unidades estaban limitadas a 2.000.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: En las bases de la Promoción “*MI EN MOVIMIENTO*” presentadas por xxxxxxxxxxxxxx se establece lo siguiente:

“Por la compra en cualquier canal de xxxxxxxxxxxxxx de un teléfono Xiaomi Mi 10T Pro 5G o Mi 10T 5 G, consigue de regalo uno de los 2.000 patinetes Mi Electric Scooter Essential; disponibles por orden de solicitud hasta fin de existencias.

1. Empresa responsable.

La compañía xxxxxxxxxxxxxx (en adelante xxxxxxxxxxxxxx), sociedad de nacionalidad española con CIF: xxxxxxxxxxxxxx y razón social en la calle xxxxxxxxxxxxxx es la responsable de la ejecución de esta promoción.

2. Fechas de la promoción.

La promoción comenzará el martes 1 de diciembre de 2020 y finalizará el jueves 7 de enero de 2021. La fecha de registro para la participación a través de la web [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx](#) se desarrollará desde las 00:00 horas del lunes 1 de diciembre hasta las 23:59 horas del 15 de enero de 2021, ambos incluidos. El plazo para consultas e incidencias finaliza el 30 de enero de 2021.”



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

Del contenido de dichas bases se desprende con toda claridad que la adquisición de los terminales no llevaba aparejada en todo caso un patinete de regalo, sino que se otorgaba el derecho a participar en la obtención de tal obsequio según orden de prioridad, ya que para ello había que hacer una solicitud en un determinado plazo y había un máximo de 2.000 unidades que se adjudicarían por orden de presentación.

Así las cosas, como no consta que la publicidad con base en la cual el reclamante adquirió los terminales tuviera un contenido diferente a las bases, y se desconoce los motivos por los que no pudo cursar la solicitud cuando lo intentó, la reclamación no puede prosperar.

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

DESESESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

El presente laudo se adopta por mayoría con el voto en contra del árbitro representante de los consumidores.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 15 de octubre de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



LOS VOCALES

Fdo. Antonio Manuel Castro Martín

Fdo. Sandra María Lage López

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros